

Sunchales, 31 de mayo de 1999.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 1 2 6 4 / 9 9

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M. a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a las situaciones provocadas por el fenómeno meteorológico acaecido entre los días 24 y 25 de abril de 1999,y;

CONSIDERANDO:

Que como es de público conocimiento , en las fechas mencionadas se produjeron precipitaciones en la zona que alcanzaron niveles extraordinarios;

Que la cantidad de milímetros precipitados -alrededor de 400 mm - en un breve lapso y la incidencia del fenómeno en la zona rural, convirtió a esta ciudad en el centro de confluencia de volúmenes de agua que no pudieron ser tolerados por la estructura de canalización rural y urbana;

Que de tal manera los anegamientos provocados en la zona urbana, provocaron a los vecinos de la ciudad de Sunchales daños materiales, además de las penurias lógicas de quienes ven afectados sus bienes;

Que en este estado, es criterio del Municipio, acudir en ayuda de los damnificados, sin perjuicio de la acción que se efectuó en momentos de la emergencia;

Que la solidaridad mostrada por los vecinos en general permitió paliar en parte los efectos de la emergencia;

Que sin perjuicio de todo lo expuesto, deben dictarse los actos que permitan instrumentar el cri-

terio expuesto; compatibilizándolo con la declaración de Desastre y/o Emergencia Urbana y Rural establecida por Ordenanza N° 1260/99 promulgada el día 6 de mayo pasado;

Que tal declaración en lo que refiere a la zona rural, facilita las gestiones ante el Gobierno de la Provincia a efectos de obtener el dictado de las normas por las que se otorguen facilidades o exenciones que son de su competencia;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 1 2 6 4 / 9 9

Art. 1°: Exímase del cobro de la Tasa General de Inmuebles Urbano, Servicios Cloacales, S.A.M.Co., E.N.R.E.S.S. y Amortización Crédito PRO.MU.DI. ; y del Derecho de Registro e Inspección a los vecinos de esta ciudad de Sunchales afectados por las precipitaciones acaecidas entre los días 24 y 25 de abril de 1999, frentistas de las calles que se delimitan a continuación, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 8°):

BARRIO COLON:

Calle

Buenos Aires
Alvear
Leguizamón
Lavalle
Ruta 77 S
Rafaela
Mitri (lado norte)

Entre las calles

Rafaela y Mitri
Ruta 77 y Esperanza
Leguizamón y J.A.Roca

BARRIO SANCOR

Calle

San Luis
Formosa
Stgo. del Estero

Entre las calles

Laprida y Av. Belgrano
Laprida y Av. Belgrano
Ameghino y Avda. Belgrano

Entre Ríos	Tapial Cicles Club y Av. Belgrano
Chaco	Alberdi y Avda. Belgrano
Ameghino	Chaco y San Luis
Avda. Belgrano (lado oeste)	Salta y Chaco
Avda. Belgrano	Chaco y San Luis
Salta	Avda. Belgrano y Canal
Norte	
Italia	Mitri y Canal Norte
Alberdi	Chaco y Salta

BARRIO COOPERATIVO

Calle

Urquiza Bis
 Neuquén
 Tucumán Bis
 Mitri Bis
 Fuego
 Salta Bis
 Fuego
 Chaco Bis
 Entre Ríos
 Av. Moreno
 Dorrego
 Cristiani
 Richieri (lado norte)
 Richieri
 Rosario
 19 de Octubre
 Tierra del Fuego
 Rosario

Entre las calles

FF.CC. y Rosario
 Avda. Moreno y FF.CC.
 Dorrego y Tierra del Fuego
 Av. Moreno y Tierra del Fuego
 Av. Moreno y Tierra del Fuego
 Richieri y Av. Moreno
 Richieri y Av. Moreno
 Urquiza y Entre Ríos
 Urquiza y Entre Ríos
 Av. Moreno y Dorrego
 Camino Rural y Dorrego
 Dorrego y FF.CC.
 Richieri y Entre Ríos
 Urquiza y Rosario
 Tucumán Bis y Salta Bis
 Urquiza y 19 de Octubre

BARRIO SUR

Calle

Malvinas Argentinas
 Santa Fe
 norte
 1° de Mayo
 norte
 Pellegrini
 norte
 Av. Sarmiento
 norte

Entre las calles

R.S. Peña y Av. Sarmiento
 Malvinas Arg. hasta 50 mts al
 Malvinas Arg. hasta 50 mts al
 Malvinas Arg. hasta 50 mts al
 Malvinas Arg. hasta 50 mts al

Art. 2°) La exención establecida en el Artículo 1° se aplicará por un período de siete (7) meses, computándose a partir del vencimiento que operará en el mes de junio a diciembre de 1999.-

Art. 3°) Los contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Urbanos beneficiados por la presente de acuerdo al Art. 1°) deberán presentar la Boleta de la citada Tasa correspondiente a junio de 1999 , en el Departamento de Receptoría de la Municipalidad, con el objeto de dejar asentado el beneficio instituido.-

Art. 4°) Prorrógase el vencimiento de la primer cuota correspondiente al 1er. cuatrimestre de la Tasa General Inmuebles Rurales -20 de mayo de 1999- al día 22 de junio de 1999.-

Art. 5°) Exímase del pago de la Tasa General de Inmuebles Rurales correspondientes a los vencimientos del 2do. y 3er. cuatrimestre cuyos vencimientos operarán el 18 de julio y el 18 de octubre de 1999, a los propietarios del Distrito Rural Sunchales que hayan sido declarados de Emergencia y/o Desastre por el Gobierno Provincial con motivo del fenómeno meteorológico.-

Art. 6°) Podrán gozar del beneficio los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección que hayan cumplido con todas las obligaciones fiscales correspondientes al tributo eximido vencidos con anterioridad al 1° de marzo de 1999, constatada esta circunstancia al día de promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 7°) Créase una Comisión Especial Ad-Hoc, integrada por el señor Secretario de Hacienda, el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, la señora Subsecretaria de Integración Comunitaria , dos representantes del Concejo Municipal y los presidentes de las Comisiones Vecinales de los barrios afectados, la que podrá afectar al personal municipal necesario para el cumplimiento de su cometido.-

Art. 8°) Serán funciones de la Comisión Especial dictaminar respecto a la viabilidad de las solicitudes para aquellos vecinos que hubieran padecido los efectos del

fenómeno meteorológico y que no se encuentren comprendidos por lo establecido en el artículo 1º) de la presente.-

Art. 9º) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve.-